



RESOLUCIÓN N° 159 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 07 SEP. 2018

VISTO:

El Memorandum N° 106-2018-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 028-2018-INVERMET-OPP/EPP del Especialista de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 250-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, el cual se rige por su Ley de creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas, su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Memorandum N° 106-2018-INVERMET-OPP de fecha 08.08.2018, en concordancia con lo expuesto en el Informe N° 028-2018-INVERMET-OPP/EPP de la Especialista de Planeamiento y Presupuesto, contando con el pronunciamiento y conformidad del Especialista en Personal a través del Informe N° 216-2018-INVERMET-OAF/AP de fecha 25.07.2018, emite la opinión técnica correspondiente y propone el proyecto de Directiva denominado "Procedimiento por extinción del contrato de trabajo por causal de jubilación del servidor del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, habiendo cumplido el trámite del proyecto de directiva remitido, con los procedimientos y formalidades establecidas en la Directiva N° 010-INVERMET/SGP "Directiva General para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas del INVERMET", aprobado por la Resolución N° 083-2012-INVERMET/SGP de fecha 09.08.2012, corresponde dictar el acto de administración que formalice la aprobación de la citada directiva, a fin de contar con un dispositivo que establezca los derechos, edad y procedimiento que debe seguir tanto el trabajador, como la entidad, para la culminación de la relación laboral de un trabajador de INVERMET, por causa de extinción del contrato de trabajo derivado de la jubilación;





Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Contando con la opinión favorable de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 7.3.4 de la Directiva N° 010-INVERMET/SGP “Directiva General para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas del INVERMET”, aprobado por la Resolución N° 083-2012-INVERMET/SGP de fecha 09.08.2012 y estando a las atribuciones conferidas en los artículos 19° y 20° del Reglamento de INVERMET, aprobado con el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 003-2018-INVERMET-SGP, denominada “Procedimiento por extinción del contrato de trabajo por causal de jubilación del servidor del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET”; la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto cualquier disposición anterior, que se oponga a la presente directiva.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la implementación y ejecución de la presente Directiva, quien deberá adoptar las acciones administrativas necesarias para su cumplimiento.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING GUILLERMO GONZALE S CRIOLLO
Secretario General Permanente

**METROPOLITANA DE LIMA
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
INVERMET**



DIRECTIVA N° 003-2018-INVERMET-SGP

**PROCEDIMIENTO POR EXTINCIÓN DEL CONTRATO
DE TRABAJO POR CAUSAL DE JUBILACIÓN DEL
SERVIDOR DEL FONDO METROPOLITANO DE
INVERSIONES - INVERMET**

DIRECTIVA N° 003-2018-INVERMET-SGP**"PROCEDIMIENTO POR EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR CAUSAL DE JUBILACIÓN DEL SERVIDOR DEL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET"****I. OBJETIVO**

Establecer procedimientos que deben implementarse para la permanencia y/o extinción del vínculo laboral con los servidores que han cumplido la edad de jubilación y/o para aquellos que han alcanzado el límite de edad de 70 años para la jubilación automática y obligatoria.

II. FINALIDAD

Orientar las acciones concernientes a la jubilación de un servidor en INVERMET por causal de jubilación para una correcta aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para todos los servidores del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.3 Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral
- 4.4 Decreto Supremo N° 001-96-TR, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Fomento del Empleo.
- 4.5 Art. N° 21 del Decreto Supremo N° 003-97-TR-TUO del Decreto Legislativo N° 728 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral,.
- 4.6 Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET.
- 4.7 Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, Acuerdo de Consejo N° 083 del 04OCT96.
- 4.8 Artículo 39° Decreto Ley N° 25897- Creación del sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), conformado por las AFP. artículo 39° del Decreto Ley N° 25897
- 4.9 Ley N° 19990, Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social.
- 4.10 Ley N° 28991, Ley de Libre Desafiliación Informada.



V. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por Resolución de Secretaría General Permanente y con plazo indeterminado.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Teniendo en consideración lo establecido en el artículo 16° literal f) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL) y del artículo 21° de la indicada norma, se desprenden dos (2) supuestos de cese por jubilación, los cuales se describen a continuación:

6.1 Jubilación a partir de los 65 años de edad (Facultativa)

Este supuesto está contemplado en el primer y segundo párrafo del artículo 21° de la LPCL, que señala:

- El servidor o servidora debe tener derecho a una pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP).
- El empleador se obliga a cubrir en forma vitalicia la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión.
- El empleador que decida aplicar la causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión.
- El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión.

6.2 Jubilación a partir a los 70 años de edad (Obligatoria y Automática)

Este supuesto está comprendido en el tercer y último párrafo del artículo 21° de la LPCL, el cual establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla los setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario.

El "pacto en contrario" puede ser expreso o tácito. Es expreso si se manifiesta a través de cualquier medio directo que evidencie la voluntad del empleador y servidor de mantener la relación laboral luego de que el servidor alcance la indicada edad (carta, correo electrónico, renovación de contrato a plazo fijo). Por el contrario será tácito si se manifiesta a través de actitudes o comportamientos que revelen la voluntad de las partes de mantener la relación laboral, por ejemplo si el trabajador continúa laborando más allá de los 70 años de edad.



Este pacto, será un acuerdo de voluntades expreso e indubitable entre el INVERMET y el servidor; de no existir dicho acuerdo y el servidor continua laborando, se entenderá que existe un acuerdo tácito, el mismo que quedará sin efecto en cuanto el INVERMET comunique al servidor, mediante procedimiento regular, su decisión de hacer efectiva dicha causal de extinción del contrato de trabajo.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Causal de extinción del vínculo laboral por Jubilación Facultativa

- a) La Oficina de Administración y Finanzas, a través del Área de Personal verificará anualmente la planilla de servidores comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 y elaborará una nómina de aquellos que están próximos a cumplir sesenta y cinco años (65) de edad.
- b) El Área de Personal, de la Oficina de Administración y Finanzas, remitirá una comunicación al servidor próximo a cumplir 65 años de edad, en el **Anexo N° 01**, invitándolo a que inicie el trámite para obtener su pensión de jubilación e informe, si al producirse la misma, optará por terminar el vínculo laboral con INVERMET o, en su defecto, mantenerlo.
- c) En el supuesto que el servidor manifieste su intención de continuar laborando en la institución, *una vez obtenida la pensión de jubilación*, el área de personal suspenderá las retenciones para el pago de aportes de AFP en la planilla, con lo cual concluye el trámite.
- d) En el supuesto que el servidor manifieste su intención de culminar con la relación laboral, deberá entregar una comunicación en el **Anexo N° 02**, a través del cual se pone en manifiesto la intención de dar por culminado el vínculo contractual desde la fecha de otorgamiento de la pensión de jubilación, el citado documento deberá ser entregado al Área de Personal debidamente suscrito por el servidor, debiendo implementarse las siguientes acciones:
 - d.1 El Área de Personal en coordinación con el Área de Contabilidad, efectuará la liquidación del servidor, además de solicitar la certificación presupuestal correspondiente a la Oficina de Planificación y Presupuesto.
 - d.2 El Área de Tesorería, con la certificación presupuestal correspondiente, emitirá el cheque para el pago de la liquidación de beneficios.
 - d.3 El Área de Personal, dispondrá la suspensión del marcado de ingreso y salida del servidor en el sistema biométrico, desde el día en que se tiene conocimiento de que el servidor percibe su pensión de jubilación.
 - d.4 El Área de Personal, una vez enterado de la percepción del servidor de la pensión de jubilación, le dará de baja en la planilla y T-Registro, así como en los demás registros correspondientes.



d.5 La Oficina de Administración y Finanzas, emitirá un certificado de trabajo, dando las gracias por las labores prestadas, conforme al **Anexo N° 03** que forma parte integrante de la presente directiva.

7.2 Causal de extinción del vínculo laboral por Jubilación Obligatoria y Automática

- a) El Área de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, elabora el informe correspondiente comunicando la relación del personal próximo a cumplir los setenta (70) años de edad, el cual será remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión correspondiente. conforme al **Anexo N° 04** que forma parte integrante de la presente directiva.
- b) Se deberá adjuntar la copia del DNI, de cada servidor comprendido en la relación mencionada.
- c) La Oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe, emite la opinión legal correspondiente, y el proyecto de Resolución.
 - De formular observaciones al informe de la Oficina de Administración y Finanzas, le serán comunicadas mediante documento escrito para su subsanación.
 - De no encontrar observaciones, dicha documentación se elevará a la Secretaría General Permanente para su pronunciamiento o firma de la Resolución.
- d) La Secretaría General Permanente evaluará los informes recibidos y de encontrarlos conformes, procederá a firmar la Resolución correspondiente, la cual será distribuida en copias a las oficinas pertinentes, caso contrario hará las observaciones necesarias, las cuales serán comunicadas a las oficinas participantes para su absolución de acuerdo a sus competencias y funciones.
- e) La Oficina de Administración y Finanzas luego de recibida copia de la resolución de cese del servidor, procederá a elaborar el documento correspondiente comunicando al servidor la extinción de su vínculo laboral con la Entidad.
- f) El Área de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, luego de tomar conocimiento del (los) servidor (es) cesado (s), velará por el cumplimiento a que hace referencia el numeral 10.2 de la presente directiva.
- g) La Oficina de Administración y Finanzas será la encargada de publicar la Resolución conforme a lo dispuesto en la parte resolutive de la misma, de corresponder.
- h) Asimismo dispondrá su publicación en el Portal de Transparencia del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La carta donde se le comunica al servidor la extinción de su vínculo laboral será elaborada considerando que el servidor está próximo a cumplir los setenta (70) años de edad.

IX. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1 La presente Directiva no es de aplicación para los servidores comprendidos bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- 9.2 En caso que el servidor tenga la obligación de presentar la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas al Cese, en el Sistema de Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la Republica, se le remitirá una carta indicándole el plazo que tiene según la norma para presentar la mencionada Declaración Jurada.
- 9.3 En todo lo no previsto en la presente directiva, se regirá por la normativa vigente sobre la materia, que le resulte aplicable.
- 9.4 Los Anexos 01, 02, 03, 04, 05, y 06, que contienen los formatos y flujogramas, son parte integrante de la presente directiva.

X. RESPONSABILIDADES

- 10.1 La Oficina de Administración y Finanzas, a través del Área de Personal, es responsable de mantener el legajo de cada uno de los servidores, actualizado y ordenado correctamente; a fin de tener conocimiento y control del personal próximo a cumplir los setenta (70) años de edad.
- 10.2 La Oficina de Administración y Finanzas, a través del Área de Personal, comunicará al servidor cesado para que realice la entrega formal de cargo, ante su inmediato superior, mediante el formato correspondiente; así como de no tener adeudos pendientes con el INVERMET, en observancia a la normatividad vigente sobre la materia.

XI. ANEXOS

Formato N° 01: Carta de INVERMET al Servidor por Jubilación Facultativa

Formato N° 02: Carta del Servidor al Titular de INVERMET

Formato N° 03: Carta de INVERMET al Servidor por Jubilación Obligatoria y Automática.

Formato N° 04: Certificado de Trabajo

Formato N° 05: Flujograma por Extinción del Contrato por Causal de Jubilación del Servidor próximo a cumplir 65 años.

Formato N° 06: Flujograma por Extinción del Contrato por Causal de Jubilación del Servidor próximo a cumplir 70 años.



ANEXOS



FORMATO N° 01

CARTA DE INVERMET AL SERVIDOR POR JUBILACIÓN FACULTATIVA

Señor(a)

.....
 Servidor (a) de INVERMET

De nuestra consideración.

A través del presente, se le informa que, estando próximo a cumplir 65 años de edad y de acuerdo a la normativa vigente le asiste el derecho de solicitar su pensión de jubilación, la misma que podrá tramitarla en su AFP o en la ONP correspondiente.



Sobre el particular, tiene usted la potestad de continuar con la ejecución de sus labores como servidor de INVERMET o dar por terminada la relación laboral, si así lo estima por conveniente.



En tal sentido, le solicitamos se sirva informarnos la decisión que adoptará al respecto, es decir, si desea continuar como servidor en INVERMET, con posterioridad al otorgamiento de su pensión de jubilación o si desea poner fin al contrato laboral que lo vincula a nuestra entidad.



En el supuesto que decida poner fin a su Contrato laboral, se le remite adjunto, el Anexo N° 02, por el cual se nos informa su intención de culminar con sus labores como servidor de INVERMET, el que deberá ser suscrito por usted, haciéndolo llegar a la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET para el trámite correspondiente.



Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



 Nombres y Apellidos del Servidor
 DNI:



FORMATO N° 02

CARTA DEL SERVIDOR AL TITULAR DE INVERMET

Señor Secretario General Permanente de INVERMET.

A través del presente documento,

Yo.....

Identificado(a) con DNI N°....., con domicilio en.....

.....Distrito de, Lima, cumplo con comunicarle mi decisión de dar por extinguida nuestra relación contractual laboral, debido a que haré uso de mi derecho a la jubilación, por lo que, a partir de la fecha en que se me apruebe la solicitud de jubilación, dejaré de prestar labores en vuestra entidad, solicitándole se sirva efectuar la liquidación de mis beneficios sociales, así como la entrega del correspondiente Certificado de Trabajo.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente.

Firma

DNI:

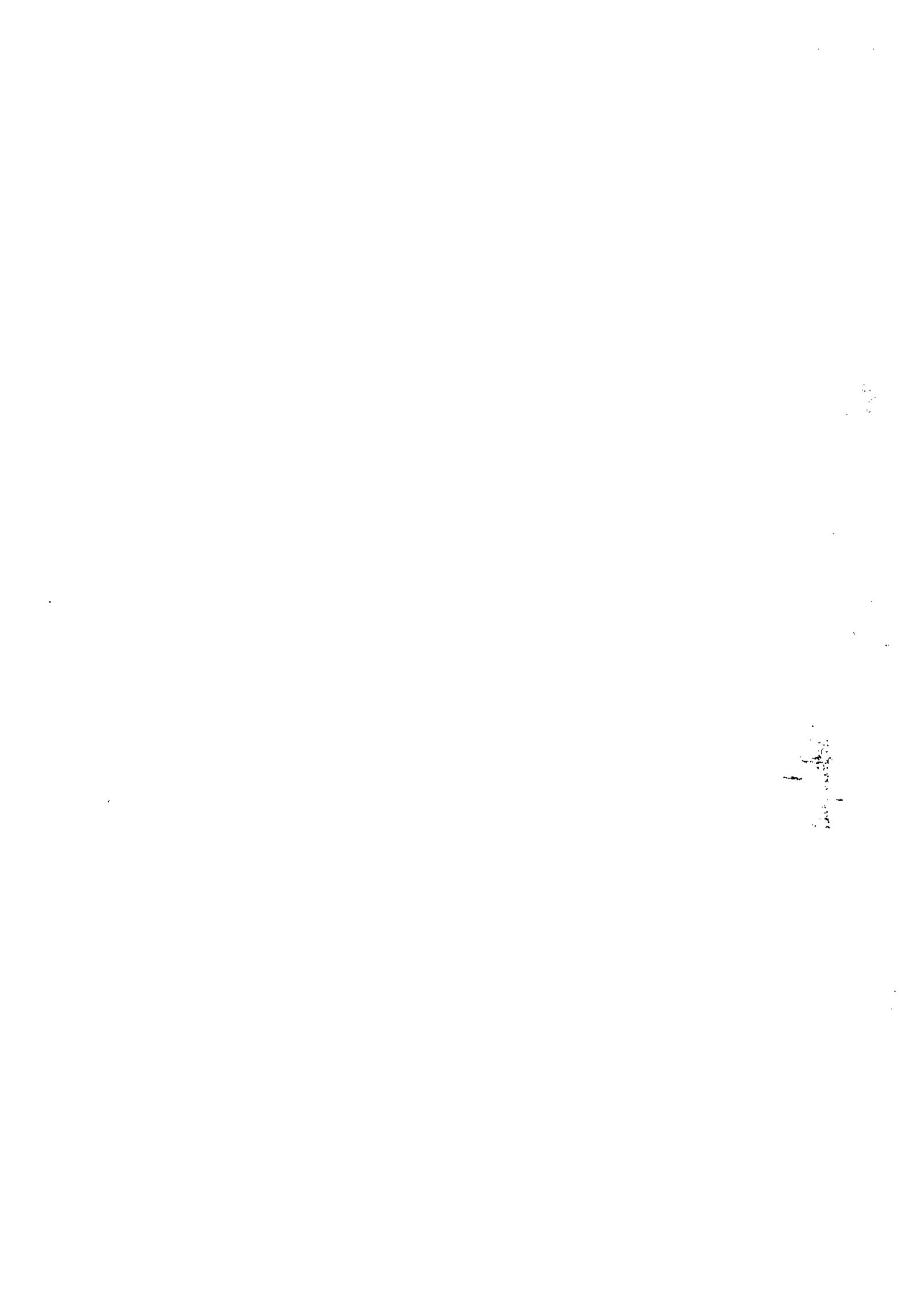
Huella dactilar

Fecha,

Se aprueba extinción de vínculo contractual

Firma y Sello del Secretario General Permanente





FORMATO N° 03

CARTA DE INVERMET AL SERVIDOR POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA

Señor(a)

.....
Servidor (a) de INVERMET

De nuestra consideración.

A través del presente, se le informa que estando usted, próximo(a) a cumplir 70 años de edad, de acuerdo a la normativa vigente, ha llegado a la edad máxima en la cual le corresponde la jubilación obligatoria y automática.

Sobre el particular, le comunicamos que la entidad ha decidido de acuerdo a la normativa vigente la culminación del vínculo laboral, informándole que podrá recibir sus beneficios sociales en la Oficina de Administración y Finanzas dentro del plazo de 48 horas de culminada nuestra relación laboral, la cual se efectuará a partir del mismo día en que usted cumpla los setenta (70) años de edad.

El Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET le expresa su reconocimiento y agradecimiento por el tiempo en que ha prestado sus servicios, en apoyo al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Agradeciendo vuestra valiosa colaboración, nos despedimos de usted

Atentamente

Secretario General Permanente



FORMATO N° 04

CERTIFICADO DE TRABAJO



El Señor (a)....., identificado con DNI N°....., Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Fondo Metropolitano de Inversiones, INVERMET, con RUC N° 20164503080.



CERTIFICA:



Que, el servidor....., identificado con DNI N°....., ha laborado en nuestra entidad comodurante el período comprendido entre el.....y el..... demostrando durante su permanencia, responsabilidad, eficiencia, honestidad y dedicación en el desempeño de sus funciones.

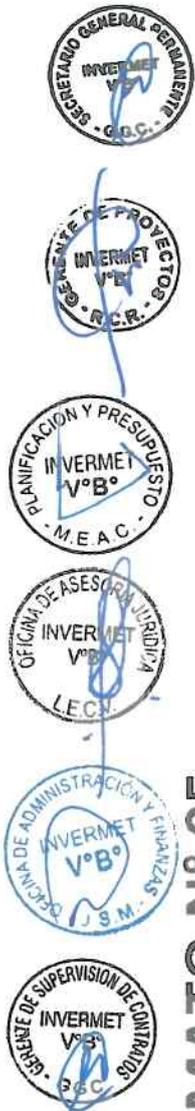


Se expide la presente para los fines de ley.



Lima,.....





FORMATO N° 05

Flujograma por extinción del contrato por causal de jubilación del servidor próximo a cumplir 65 años

